

RES. 2226/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002862, Ent. N° 3542/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del procedimiento de convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) interesadas en suscribir un convenio para la adjudicación de la gestión del Espacio Diurno “La Casa” sito en la Calle Uruguay 1239/41 esquina Yí;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2346/20 de fecha 24 de junio de 2020, el Intendente dispuso aprobar el texto de convenio a suscribirse con la OSC “El Abrojo” con la finalidad de gestionar el centro Diurno “La Casa”, ascendiendo la transferencia a realizar por parte de la Intendencia, a la suma de \$ 9:709.625;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1464/2020 adoptada en Sesión de fecha 22/07/2020, observó el gasto en razón de que se incumplió el artículo 50 del TOCAF que preceptúa la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, por parte de las Administraciones Públicas para los procedimientos competitivos, lo cual no se verificó en este procedimiento de compras;

3) que el Intendente, por Resolución 2875/2020 del 11/08/2020, reiteró el gasto fundándose en lo señalado por la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social de que:

3.1) atento a que el procedimiento llevado a cabo para realizar este tipo de contrataciones se encuentra a estudio de una Comisión y que por tanto no ha sido aprobado por este Tribunal, no siendo posible por parte de la Administración realizar la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

3.2) sin perjuicio de ello, se realizaron las publicaciones referidas “ut supra” (Diario Oficial, La República, La Diaria y Página web de la Intendencia de Montevideo) para completar la máxima difusión de la convocatoria; y

3.3) se dio cumplimiento al principio de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado y la selección de ofertas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que el artículo 50 del TOCAF es claro en cuanto a la obligatoriedad de la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en todos los procedimientos competitivos;

3) que los argumentos esgrimidos no modifican la causal que ameritó la observación del gasto oportunamente formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Mantener la observación formulada con fecha 22/07/2020;

2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y

3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado.

bf

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Fundamento mi voto discorde por haber votado negativamente el procedimiento original relacionado con la convocatoria a OSCs interesadas en suscribir un convenio para la adjudicación de la gestión del Espacio Diurno “La Casa”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del 22 de julio de 2020”.